



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

Expediente D.E.: 1865/4/2004 Cpo. 01
Fecha: 15/06/2007

Abrogado por Decreto N° 1342-08

DECRETO N° 1262

VISTO: la Ordenanzas números 3950 y 7813, y el Decreto Municipal 2888/01 que reglamentan el funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3950 y su modificatoria 7813 se relacionan con la creación del Tribunal Municipal de Faltas, y han sido sancionadas en los años 1975 y 1990, respectivamente.

Que con el transcurrir de los años, el crecimiento demográfico que registró el Partido de General Pueyrredon y la consiguiente multiplicación de las actas contravencionales trajo aparejado un insuficiente régimen orgánico – administrativo carentes de precisos preceptos legales que han desbordado las posibilidades del entonces Tribunal de Faltas llegando, así, a afectarse la agilidad necesaria del organismo para brindar atención en las cuestiones de su competencia.

Que estas circunstancias derivaron en la necesidad de proceder a la elaboración de un proyecto de reestructuración, como también lo imperioso de introducir modificaciones a la legislación vigente para adecuar el funcionamiento del organismo a las demandas actuales.

Que desde la creación del Tribunal Municipal de Faltas, funcionaron los Juzgados de Faltas 1 y 2, y luego, se incorpora el Juzgado 3, mediante la Ordenanza 6929.-

Que, más tarde, con el incremento de las contravenciones labradas y la especialidad de los temas en tratamiento se hizo menester la creación de dos nuevos Juzgados de Faltas, cuyas misiones y funciones se determinan mediante la Ordenanza 13916.

Que las normas, hasta aquí reseñadas, han reglamentado respecto del Tribunal Municipal de Faltas acerca de la organización interna, ordenamiento administrativo, competencia por materias, funciones y horarios.

Que producto del análisis y del estudio de los procedimientos y modalidad de los Juzgados de Faltas que se encuentran actualmente en funciones, se hace necesario una adecuación a fin de imprimir diligencias en la consecución de los trámites administrativos, asegurando, en debida forma, los derechos individuales y las garantías de los imputados, como así también, la eficacia correctiva y disciplinaria de los contraventores.

Que al respecto y con motivo de esa evaluación resulta, ahora, procedente la reasignación de materias y la atención por turnos del Tribunal Municipal de Faltas.

Que, por lo tanto, y en procura de dotar a los administrados de mayores garantías de legalidad, con apoyo en la capacitación y solvencia del plantel de personal del Tribunal, se considera procedente uniformar las materias de tratamiento en la Justicia de Faltas Municipal, efectuando una distribución de las actas y causas al momento de su radicación mediante un sistema que permita garantizar su transparencia.

Que por dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, se ha considerado que en la regulación que aquí se postula, "...se trata de un acto de gobierno o institucional, es decir que forma parte de la actividad estatal contenida en un núcleo de discrecionalidad de las funciones



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

estatales municipales ya que la organización municipal de los medios personales y económicos es de naturaleza política...”.

Que, en tal sentido, y teniendo en cuenta los antecedentes desde la creación del Tribunal Municipal de Faltas, la Secretaría antes mencionada ha dicho que es atinado comenzar con un nuevo sistema para el ingreso y distribución de las causas, debiendo establecerse un plazo prudencial para su seguimiento y diagnóstico.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese, por los motivos expuestos en el exordio, para el funcionamiento y organización del Tribunal Municipal de Faltas, la reglamentación que se establece en el presente y que comenzará a tener vigencia a partir del día 2 de julio de 2007.

ARTÍCULO 2º.- La jurisdicción en materia de faltas y contravenciones en el Partido de General Pueyrredon será ejercida por cinco (5) Juzgados Municipales de Faltas dependientes del Departamento Ejecutivo, y cuya superintendencia estará a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.- Cada Juzgado Municipal de Faltas estará a cargo de un (1) Juez de Faltas quien tendrá la competencia asignada por el Decreto – Ley 8751/77 y las misiones y funciones que se establecen en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- La estructura orgánica y funcional de cada Juzgado Municipal de Faltas, estará compuesta por:

- a) Juez de Faltas.
- b) Oficial Primero.
- c) El personal necesario para el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por las normas aplicables.

Todo traslado o ingreso de personal al Juzgado Municipal de Faltas deberá tener la previa conformidad del titular del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- La estructura común a los Juzgados Municipales de Faltas será la Mesa General de Entradas, que con nivel de Departamento, estará bajo la dependencia de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º.- La Mesa General de Entradas estará conformada por las siguientes secciones:

- a) Registro de Contravenciones.
- b) Archivo.
- c) Sistema Informático.
- d) Biblioteca.
- e) S.I.G.E.M.

ARTÍCULO 6º.- Los Juzgados Municipales de Faltas funcionarán todos los días del año en forma continúa, y el personal cumplirá sus labores durante el horario establecido para la administración municipal.-

ARTÍCULO 7º.- Corresponde a los Jueces de Faltas la atención, juzgamiento y resolución de todas las causas contravencionales que se tramiten ante los Juzgados a su cargo, de conformidad a la competencia que determina el título IV, Capítulo I, del Decreto – Ley 8751/77, en cuanto a las faltas y contravenciones a normas municipales, provinciales y nacionales, cometidas en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredon, en cuanto a su aplicación y/o juzgamiento corresponda efectuar a la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- La Mesa General de Entradas prevista en el artículo 5º del presente, efectuará la derivación de las actas contravencionales al Juzgado de Faltas competente en razón del turno.- La asignación de causas consistirá en la aplicación de un sistema de carácter rotativo y semanal a cada Juzgado.-



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo*

ARTÍCULO 9°.- Para la atención de causas en los cuales el presunto infractor se encontrare con detención preventiva, se habilitará una guardia los días sábados, domingos y feriados de nueve (9.00) horas a doce (12.00) horas, que estará a cargo del Juzgado de Turno.

ARTÍCULO 10°.- Cada Juez de Faltas será asistido por un Oficial Primero que tendrá la función de certificar con su firma y otorgar autenticidad a todas las diligencias cuya realización se ordene o encomiende para la resolución de las causas.- Asimismo, tendrá la jefatura del personal que se desempeña en el Juzgado y a su cargo estará todo lo concerniente al despacho del trámite de las causas.

ARTÍCULO 11°.- La Mesa General de Entradas del Juzgado Municipal de Faltas, cumplirá con las siguientes funciones:

atención del público, y en esta circunstancia podrá verificar la identidad de las personas y la personería que se invoquen en el trámite de las causas.-

a) derivación de las personas atendidas, que corresponda en cada caso, a efectos de realizar un ordenamiento en el trámite y la debida atención de cada causa sometida a juzgamiento.

b) recepción de las actas contravencionales que labraren las distintas reparticiones, organismos y dependencias competentes.- Ingresadas las actas correspondientes, en la Mesa General de Entradas, se formará un expediente al cual se lo denominará "Causa", se le asignará una numeración correlativa por año calendario, y se asentará en el sistema informático que se utilizare a dichos fines.

ARTÍCULO 12°.- La formación del expediente previsto en el artículo anterior se cumplirá con los siguientes recaudos:

confección de la carátula y numeración de la causa en el modo establecido en el inciso c) del artículo 11°.

- a) Agregación de las actas respectivas, de las planillas de referencia y de toda otra documentación o requisito que sea complemento del acta, ya sea en calidad de prueba o en el carácter que se indique en ese acto.

ARTÍCULO 13°.- Cumplido los recaudos del artículo anterior, la Mesa General de Entradas deberá incorporar en la nueva causa, que ha dado lugar a su formación, el pertinente informe del Registro de Contraventores en cuanto a los antecedentes que pudiere registrar el presunto infractor dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, debiendo a partir de este acto derivar el expediente al Juzgado que corresponda de conformidad al procedimiento instaurado en el artículo 8° del presente.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo*

ARTÍCULO 14°.- En el despacho del Juzgado Municipal de Faltas se realizará la evaluación y estudio completo de la infracción atribuida al presunto infractor, debiendo efectuar su posible tipificación en relación a la disposición considerara transgredida y la estimación de la pena que correspondería aplicarse, con el aporte de la prueba y diligencias que fuere menester producir.

ARTÍCULO 15°.- La sección Archivo de la Mesa General de Entradas tendrá a su cargo la guarda de todas las causas contravencionales cuya tramitación haya concluido en forma definitiva y se encuentre en situación de ser conservada, previo asentamiento en los registros respectivos que a dichos fines deben confeccionarse.

ARTÍCULO 16°.- Cuando el fallo recaído en la causa contravencional determine la aplicación de una pena de multa, se girará dicha causa desde el Despacho del Juzgado a la sección de Tesorería, habilitada al efecto, donde se procederá a percibir el importe respectivo, dejando constancia en el expediente el número de recibo oficial extendido, cantidad oblada (en letras y en números) y fecha de la diligencia, debiendo el contraventor suscribir la recepción del duplicado de recibo.- En los supuestos casos que se conceda el beneficio de pago de la multa en cuotas, conforme el art. 11° del Código Contravencional, se deberá aplicar similar procedimiento tantas veces como cuotas se hayan otorgado al infractor para la íntegra cancelación de la multa.- La causa habrá de permanecer en el Juzgado hasta su destrucción conforme el procedimiento que establezcan los Jueces de Faltas en acuerdo.-__

ARTÍCULO 17°.- El ingreso de valores por cobro de multas, se efectuará y atenderá exclusivamente por intermedio del personal destinado por la Tesorería Municipal y previa designación que efectúe la Secretaría de Economía y Hacienda.- La sección de Tesorería para la percepción de multas funcionará durante el horario de atención al público que a dichos fines tenga el Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 18°.- El personal dependiente de los Juzgados lo designará el Departamento Ejecutivo y estará comprendido en los alcances de la ley 11757 y en el nomenclador de cargos vigentes.-

ARTÍCULO 19°.- Derógase el Decreto 2888/2001.-

ARTÍCULO 20.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a los Juzgados Municipales de Faltas.

Pagni

Vicente

Katz